



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01074

Asunto: No tiene en cuenta y requiere nuevamente so pena de imponer sanciones

Se incorpora al expediente el pronunciamiento presentado por el abogado de la demandada Nicole Franco Ramírez respecto a la prueba de oficio decretada en auto del 21 de julio de 2023 a cargo de la sociedad Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S.

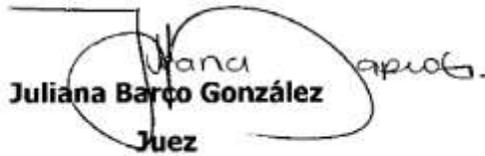
Al respecto, se insiste en que como esa parte no ostenta la calidad de representante legal de la referida sociedad, las afirmaciones realizadas con relación a los documentos que se le requirieron no pueden ser tenidas en cuenta, y, por ende, ese pronunciamiento no da lugar a tener por cumplida la prueba decretada.

Ahora, como ya venció el término inicialmente conferido a la sociedad Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S. para que por intermedio de su representante legal ofreciera la información solicitada en auto del 26 de junio de 2023, el Juzgado ordenará oficiar nuevamente a la sociedad Confecciones Deportivas Franco Ramírez S.A.S. para que en el término de 15 días se pronuncie a través de su representante legal, **Ramiro Franco de Oro**, frente a la prueba decretada en auto del 26 de junio de 2023. Como el señor Franco al parecer se encuentra por fuera del país, se aclara que ello no justifica la ausencia de pronunciamiento, pues éste puede presentarlo directamente desde donde se encuentre en tanto que debe enviarlo a la dirección de correo electrónico del Juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Finalmente, se aclara que en el Oficio de comunicación se le advertirá que esta es la segunda vez que se le oficia y, por tanto, **de hacer caso omiso al requerimiento se hará acreedor de la sanción pecuniaria prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.**

En la fecha se expide el oficio Nro. 1690. Remítase de oficio por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 30 agosto de 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778e20acf882035a2c63ddbdf780f2eb98104a155818666f48e5dbf35c6632c7**

Documento generado en 29/08/2023 04:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>